



# Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MPS.

Sechura, 28 de Marzo de 2017.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Informe N° 002-2017-CODISEC/STSC de fecha 20 de Marzo de 2017, emitido el Ing° Juan Eduardo Fiestas Jacinto Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC – DISTRITO DE SECHURA; el Informe N° 122-2017-MPS-GAJ de fecha 24 de Marzo de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social de fecha 24 de Marzo de 2017; sobre **RATIFICACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MODIFICADO Y ACTUALIZADO Y EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA PNP SECHURA 2017 – I; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2017-CODISEC/STSC del 20 de marzo de 2017, el Secretario Técnico de CODISEC – Sechura, a cargo del Ing° Juan Eduardo Fiestas Jacinto, se dirige al Alcalde Provincial Dr. Armando Arévalo Zeta con el propósito de solicitar la ratificación para que a través de Ordenanza Municipal se APRUEBE lo siguiente: 1.- El Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Sechura, debidamente modificado acorde a las disposiciones emanadas por la Directiva N° 001-2015-IN, el mismo que consta de ochenta y cuatro (84) folios y que formará parte de la Ordenanza Municipal y 2.- El Plan de Patrullaje Integrado, el mismo que consta de veinte (20) folios. Asimismo, el Ing° Juan Eduardo Fiestas Jacinto, señala que debe disponer su publicación con la participación de la Sub Gerencia de Informática y también se comunique al CODISEC y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Provincia de Sechura.

Que, con Carta N° 120-2017-MPS/SG de fecha 23 de Marzo de 2017, Secretaría General se dirige al Abog. Juan Carlos Ramos León, Gerente de Asesoría Jurídica, para solicitar Opinión Legal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09.01.2015 se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana."

Que, con Ley N° 27933, modificado por las leyes N°s 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINACEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destibó a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, sobre el Plan de Patrullaje integrado por Sector, el Secretario Técnico de CODISEC señala que se elaboró el Plan de Patrullaje integrado de Seguridad Ciudadana PNP de Sechura, Puerto Rico, Bayóvar, Parachique del Año 2017 aprobado mediante Sesión Ordinaria de CODISEC – Sechura, contiene el personal policial y de serenazgo asignado al servicio de patrullaje integrado, zonas de patrullaje, frecuencias típicas por trimestre, medios de comunicación asignados, modalidad de transporte asignado para el servicio de patrullaje y otros.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las Municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de las centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. (...)

Que, la Ley N° 30055 ha incorporado el numeral 36° del artículo 20° y un párrafo al artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los términos siguientes:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde: Presidir, instalar y convocar al Comité Provincial o Distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.

Artículo 25°.- Suspensión del cargo.- Se considera falta grave no instalar y convocar por los menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional en Gestión de Riesgo de Desastre."

Modificaciones que tienen el mismo objetivo: hacer que las autoridades locales (Alcaldes) cumplan el rol que la Ley les asigna en materia de seguridad ciudadana, de no hacerlo serán pasibles de suspensión de cargo, además de las responsabilidades penales de ser el caso.

Que, se eleva el presente expediente para su análisis y debate correspondiente en el Plan de Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9° numeral 8°) y 40° de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de atender su solicitud.



# Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPS.

Que, con Informe N° 122-2017-MPS-GAJ de fecha 24 de Marzo de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- DERIVAR a la Comisión de Regidores de Desarrollo Social para el Dictamen correspondiente; 2.- APROBAR la Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 y 3.- ENCARGAR a la Alcaldía la promulgación de la Ordenanza Municipal que se apruebe mediante el presente acuerdo, y su publicación conforme a Ley.

Que, con Informe N° 007-2017-MPS-GM-CODS de fecha 24 de Marzo de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA RATIFICACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO - SECHURA Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Que, el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el numeral 9° del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial de Sechura por Unanimidad aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MODIFICADO Y ACTUALIZADO Y EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 - I."**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MODIFICADO Y ACTUALIZADO, que consta de ochenta y cuatro (84) folios Y EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 - I, que consta de veinte (20) folios; mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC - DISTRITO DE SECHURA.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Oficina de Secretaria General la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.**

**ARTÍCULO SEXTO.- DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
ARMANDO AREVALO ZETA  
ALCALDE

AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec. Gral.

100  
100

100  
100



100  
100

